Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

12952/2024 CURTIEMBRE ARLEI SA (TF 44334616-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2024.-LR

Y VISTOS:

1°) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 14/11/2024 resolvió desestimar los agravios de la parte actora y confirmar el pronunciamiento recurrido dictado por el Tribunal Fiscal de la Nación en cuanto "*se declaró incompetente de oficio para entender en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución Nº 861389, del 09/04/2024, "...por medio de la cual se dispuso el archivo de la solicitud de reintegro de créditos fiscales de IVA atribuibles a operaciones de exportación correspondientes al período 09/2022" e intimó "al apelante a que dentro del quinto día de notificada la presente ingrese la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco con 43/100 ($881.265,43), en concepto de tasa de actuación debida por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda (conf. arts. 5° y 7° de la ley 25.964)*" (*sic*), con costas a la vencida (art. 68 del C.P.C.C.N.).

2°) Que contra dicho pronunciamiento, la parte actora interpuso recurso extraordinario.

3°) Que las resoluciones que versan sobre cuestiones de competencia no son susceptibles de ser revisadas en la instancia extraordinaria, por no constituir sentencias definitivas en los términos del art. 14 de la ley 48 (*Fallos* C.S.J.N. 310:319; 310.748; entre otros); debiendo añadirse que tampoco resulta equiparable a tal, puesto que no sólo no pone fin ni impide la prosecución del reclamo actora, sino que específicamente reconduce su trámite por la vía y forma correspondiente.

Fecha de firma: 03/12/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39186330#437344145#20241202194159389

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE:** denegar el recurso extraordinario interpuesto, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 03/12/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39186330#437344145#20241202194159389